**ESTUDIO PREVIO**

**PROCESO POR LA MODALIDAD DE MÍNIMA CUANTÍA N° MC-012-2026**

Con el objeto de dar cumplimiento a lo ordenado por los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021, se permite presentar el análisis para la contratación de la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**

1. **JUSTIFICACIÓN.**

La entidad necesita realizar **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**.

Con el objetivo básico de poder brindar medios para que los vehículos del municipio puedan realizar las labores de mantenimiento de la malla vial para que se preste un excelente servicio de movilidad y transitabilidad a los beneficiarios de la malla vial del Municipio, además de lo expuesto anteriormente con respecto al transporte de los funcionarios públicos.

En la actualidad el municipio dentro de su planta de personal no cuenta con el personal suficiente, técnico, infraestructura ni logística necesaria para suministrar de este tipo de bienes, ni con es estos servicios para desarrollar este tipo de necesidades.

El municipio ya cuenta con los recursos financieros necesarios para la realización de este proyecto los cuales fueron destinados del presupuesto de la actual vigencia para adelantar estas labores administrativas.

Suministrar certificados técnico-mecánica para los vehículos que Efectúan el mantenimiento de la infraestructura vial del municipio, es imprescindible para poder efectuar uno de los fines esenciales previstos en la Constitución, y a fin de dar cumplimiento a las funciones dispuestas para ella en el acto de creación de la misma ley, y lo proyectado en el Plan de Desarrollo Municipal.

Para la realización de los objetivos descritos anteriormente el Municipio de Barichara, tiene previsto dentro de su Plan de Gastos realizar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**, La cual ha sido previamente estudiada y avalada por la secretaría de Infraestructura y Obras Públicas.

Conforme a la continua necesidad de adelantar actividades relacionadas con el: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**, en atención a lo anteriormente expuesto, y contando el Municipio, con: a) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso; b) La Supervisión Técnica y Administrativa, c) Los recursos económicos dispuestos en el Presupuesto General de Rentas y Gastos de la entidad, para atender de manera inmediata esta necesidad, es viable, conveniente y oportuno suscribir un contrato, para satisfacer la necesidad aquí determinada.

Se encuentran estimadas las cantidades totales para la normal ejecución del proyecto. De todas formas, se entiende que las cantidades son aproximadas, pues en el transcurso del servicio pueden presentar variaciones, esta estimación se realiza con el fin de comparar las propuestas en igualdad de condiciones y por tanto se asumirán estas cantidades como reales. Teniendo en cuenta que se requiere suscribir el contrato, con el fin de poder ejecutar el proyecto conforme a lo plasmado en las condiciones técnicas y cantidades de los términos de referencia, con lo cual se evite sobrecostos o futuros desequilibrios económicos a las partes. El **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER"**, generará importantes beneficios en los ámbitos económicos, político, social, ambiental, cultural de la región y especialmente en el aspecto vial, pues esta la inversión representa

el mayor beneficio para nuestra comunidad, La planeación del gasto público, constituye un paso importante, y crea al mismo tiempo una gran oportunidad para demostrar la capacidad de la Administración Municipal de actuar como ente productor eficaz y eficiente.

Que, como integrantes del Presupuesto de rentas y gastos del Municipio, la inversión en: "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER**", Contribuyen a determinar el desarrollo del país e intervienen en planes y programas a través de los proyectos. Estos, por tanto, deben responder a un contexto general de orden macroeconómico, el modelo de desarrollo, para maximizar su contribución al desarrollo del Municipio y del País mismo.

De otra parte, para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

*(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

De otra parte, para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció;

*(...) "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo".*

En cumplimiento al anterior precepto constitucional, la Administración Municipal de Barichara, Santander, elaboró y adoptó el plan de desarrollo para el periodo constitucional 2024-2027 denominado "JUNTOS POR LA BARICHARA QUE SOÑAMOS", el que incluye:

| | |
|---|---|
| **NO BANCO DE PROYECTO:** | 202600000001765 |
| **NOMBRE DEL PROYECTO:** | **Mantenimiento Mejoramiento y pavimentación de vías urbanas y rurales en el municipio de Barichara** |
| **OFICINA GESTORA:** | **Secretaria de Infraestructura** |
| **META PLAN DE DESARROLLO** | **EJE ESTRATEGICO 2: Juntos por el desarrollo vial del municipio**<br>**SECTOR:** 24 - TRANSPORTE<br>**PROGRAMA:** Infraestructura red vial regional (2402)<br>**PRODUCTO:** Banco de maquinaria dotado (2402125) |

Para el cumplimiento de estas funciones y las demás asignadas a la entidad territorial, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se elabora el presente documento, que contiene el análisis previo de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 del decreto 1082 del 2015.

## 2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

El Municipio de Barichara como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, le corresponde prestar los servicios públicos, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes.

Para lograr tales propósitos, la Constitución Política en el artículo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos..." De igual manera El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que La CONSTITUCIÓN Y CONSERVACIÓN. Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley".

Es así que a la ley 105 de 1993 en su artículo 17 estableció la integración de la infraestructura municipal cuando dispuso: Hace parte de la infraestructura distrital municipal de transporte, las vías urbanas;

suburbanas y aquellas que sean propiedad del municipio, las Instalaciones portuarias fluviales y marítimas, los aeropuertos y los terminales de transporte terrestre, de acuerdo con la participación que tengan los municipios en las sociedades portuarias y aeroportuarias, en la medida que sean de su propiedad o cuando estos le sean transferidos." Así mismo, El artículo 19 de la ley 105 de 1993, establece que: Corresponde a la Nación y a las entidades territoriales la construcción y la conservación de todos y cada uno de los componentes de su propiedad, en los términos establecidos en la presente Ley" Que al tenor de lo establecido en el numeral 5 del artículo 3 de la ley 136 de 1994, al municipio le corresponde entre otras la función de solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos, domiciliarios, vivienda.

Con la deficiencia de la infraestructura vial, se busca el beneficio socio - económico de la población, se establecen relaciones de participación ciudadana, de tal manera que la comunidad conozca sobre la importancia de las acciones que, con la ejecución de este tipo de contratos, se beneficia toda la comunidad del municipio mejorando las condiciones de vida a través del mejoramiento, mantenimiento y conservación de infraestructura como son las vías rurales y urbanas.

Por el constante tráfico, uso y causas naturales, las vías se han venido deteriorando por lo que es necesario realizar los programas de mejoramiento de las condiciones de la superficie de rodadura de la malla vial, para garantizar la transitabilidad de la población.

Para garantizar el mantenimiento de la malla vial en el municipio de Barichara, se requiere contar con el parque automotor en condiciones técnicas adecuadas, así como los documentos que legalmente les son exigibles y para que estos vehículos que se tienen para el desarrollo de diferentes actividades del sector transporte, puedan transitar por el municipio, debe contar con la respectiva acreditación de la revisión técnico-mecánica, expedida por un centro de Diagnostico automotor debidamente autorizado.

La Administración municipal requiere realizar un procedimiento unificado establecido para todos los vehículos automotores mediante el cual se verifican las condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad a través de la revisión técnico-mecánica y de emisión de contaminantes realizada por los centros diagnósticos automotor legamente constituidos para tal fin.

En este sentido, La ley 769 de 2002 del Código de Tránsito reglamenta las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos así:

*ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

Asi mismo, el artículo 50 de la ley 769 de 2002, manifiesta:

*ARTÍCULO 50. CONDICIONES MECÁNICAS Y DE SEGURIDAD. Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor del vehículo de placas nacionales o extranjeras, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas y de seguridad.*

El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, reglamente la faculta de quien podrá realizar y expedir la respectiva revisión técnico - Mecánica y expone:

*ARTÍCULO 53. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR. La revisión técnicomecánica y de gases se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones mínimas que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente en lo de sus competencias. Los resultados de la revisión técnico -mecánica y de gases serán consignados en un formato uniforme cuyas características determinarán los Ministerios anotados. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de su licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.*

Asi mismo, la resolución 3500 de 2005, *"Por la cual se establecen las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio nacional".*

En su artículo 1, *La presente resolución tiene por objeto establecer las condiciones mínimas que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor y fijar los criterios y el procedimiento para realizar las revisiones técnico-mecánica y de gases de los vehículos automotores que transiten por el territorio*

*nacional, con el fin de garantizar la seguridad vial y la protección del medio ambiente, en condiciones de confiabilidad, calidad y la tecnología adecuada con los sistemas de información.*

Teniendo en cuenta lo anterior para el desarrollo del Suministro del certificado Técnico mecánico, se tiene presente el parque automotor de los vehículos de propiedad "del municipio, el cual se encuentra conformado por:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | LINEA | MARCA | PLACA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| VOLQUETA | 1 | KODIAK 241 DIÉSEL | CHEVROLET | OFS204 | 2026/10/29 |
| VOLQUETA | 1 | FTR DIÉSEL | CHEVROLET | ODS004 | No cuenta con tecnomecánica |
| AUTOMOVIL | 1 | MEGANE | RENAULT | OFS190 | 2026/12/09 |
| CAMIONETA | 1 | ESTACA | TOYOTA | OJG256 | No cuenta con tecnomecánica |
| CAMPERO | 1 | PRADO | MITSUBISHI | MMT105 | No cuenta con tecnomecánica |
| MOTOCICLETA | 1 | DT125 | YAMAHA | IQH25 | No cuenta con tecnomecánica |
| MICROBUS | 1 | CLUB WAGON | FORD | OIL777 | No cuenta con tecnomecánica |
| CAMIONETA | 1 | PRADO TX-L | TOYOTA | ODS051 | 2026/03/27 |

Ahora, con el objeto de lograr los propósitos enmarcados en la Constitución Política y en especial los imperativos de la función pública, la Entidad pretende garantizar el fortalecimiento institucional y debido a ello, considera necesario y oportuno contratar el **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**

En tal sentido y en atención a la necesidad en el municipio para apoyar la gestión de las diferentes dependencias de la administración municipal, así como **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**, con el propósito de fortalecer esta institución en el cumplimiento de sus funciones, y mantener estos bienes inmuebles en condiciones apropiadas para su uso.

La solución a esta necesidad es que la Administración Municipal actual, cuente con la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**

Para poder cumplir con la necesidad en virtud de los preceptos de la ley de contratación, garantizar la transparencia y la correcta ejecución de los recursos; la Administración Municipal requiere realizar el proceso de escoger la persona natural o jurídica idónea para el desarrollo del objeto contractual; que reúna los requisitos establecidos por la normatividad vigente, a través de la modalidad contractual de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y artículos 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

Que la ordenación de gasto debe ser acorde a la necesidad, y contando que a la fecha dentro del presupuesto aprobado para la vigencia 2026, existen los recursos que respaldan suplir con lo requerido en este estudio.

## 3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

### 3.1. Objeto

**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA LA EXPEDICIÓN DE CERTIFICADOS DE TECNICOMECÁNICA D LOS VEHÍCULOS DE PROPIEDAD O AL SERVICIO DEL MUNICIPIO ENCARGADOS DEL MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL DEL MUNICIPIO DE BARICHARA – SANTANDER".**

### 3.2. Clasificación UNSPSC

| Clasificación UNSPSC | Segmento | Familia | Clase | Productos |
|---|---|---|---|---|
| 78181505 | Servicio de transporte, almacenaje y correo | Servicios de mantenimiento o reparaciones de transportes | Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos | Servicios de inspección de vehículos |

### 3.3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR

Para el desarrollo del objeto contractual, se debe adquirir los siguientes bienes, para así poder realizar las actividades específicas, que delimitan el alcance del mismo.

| DESCRIPCION | CANTIDAD | LINEA | MARCA | PLACA | VENCIMIENTO |
|---|---|---|---|---|---|
| VOLQUETA | 1 | KODIAK 241 DIÉSEL | CHEVROLET | OFS204 | 2026/10/29 |
| VOLQUETA | 1 | FTR DIÉSEL | CHEVROLET | ODS004 | No cuenta con tecnomecánica |
| AUTOMOVIL | 1 | MEGANE | RENAULT | OFS190 | 2026/12/09 |
| CAMIONETA | 1 | ESTACA | TOYOTA | OJG256 | No cuenta con tecnomecánica |
| CAMPERO | 1 | PRADO | MITSUBISHI | MMT105 | No cuenta con tecnomecánica |
| MOTOCICLETA | 1 | DT125 | YAMAHA | IQH25 | No cuenta con tecnomecánica |
| MICROBUS | 1 | CLUB WAGON | FORD | OIL777 | No cuenta con tecnomecánica |
| CAMIONETA | 1 | PRADO TX-L | TOYOTA | ODS051 | 2026/03/27 |

### 3.4. Condiciones Técnicas

El certificado, deberá contener los requisitos mínimos contemplados en la Ley 769 de 2002 del Código de Transito reglamenta las condiciones técnico-mecánicas de los vehículos así:

*ARTÍCULO 28. CONDICIONES TÉCNICO-MECÁNICA, DE GASES Y DE OPERACIÓN. Para que un vehículo pueda transitar por el territorio nacional, debe garantizar como mínimo el perfecto funcionamiento de frenos, del sistema de dirección, del sistema de suspensión, del sistema de señales visuales y audibles permitidas y del sistema de escape de gases; y demostrar un estado adecuado de llantas, del conjunto de vidrios de seguridad y de los espejos y cumplir con las normas de emisión de gases que establezcan las autoridades ambientales.*

Adicional, deberá en la revisión técnico-mecánica, el parque automotor contar con los requisitos exigidos para los vehículos de carga que se relacionan en la Resolución 1572 de 2019, los cuales deben garantizar la instalación y uso de cintas reflectivas para vehículos.

### 3.5. Alcance

El alcance del objeto del contrato es contar con los certificados de Revisión Técnico Mecánica de los vehículos que forman parte del parque automotor del municipio de Barichara, en cumplimiento de las disposiciones que rigen al respecto, con el fin de fortalecer el sector transporte en el municipio.

## 4. AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA SU EJECUCIÓN.

### 4.1. Autorizaciones.

El Alcalde del Municipio de Barichara, Santander, en ejercicio de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por artículo 315 números 3.° y 9.° de la Constitución; artículo 91 literal d) número 5.° de la Ley 136 de 1994; artículo 11-3 de la Ley 80 de 1993, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto y acuerdo municipal No 006 de fecha mayo 31 de 2013, cuenta con facultades amplias y suficientes para la suscripción de contratos.

### 4.2. Permisos y licencias requeridas para su ejecución.

Por la naturaleza del contrato, éste no requiere de permisos y licencias para la ejecución del mismo.

**5. CLASE DE CONTRATO.**

De acuerdo al objeto y actividades a ejecutar, se contempla un **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

**6. PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO.**

El plazo del contrato será hasta el **VEINTINUEVE (29) DE DICIEMBRE 2026** desde la suscripción del acta de inicio, Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del contratista, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del contrato y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay.

**7. PERFIL DEL CONTRATISTA.**

El proponente podrá ser persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y que demuestre la experiencia directamente relacionada con el área de que se trata, capacidad jurídica y legal al día, para realizar el suministro; dicha información debe reposar en el objeto social del certificado de existencia y representación legal para las personas jurídicas, y en las actividades del registro mercantil y el RUT para las personas naturales, que les permita el desarrollo de estas actividades y demás documentos del proceso para contratar.

**8. CAPACIDAD JURÍDICA REQUERIDA PARA CONTRATAR**

Acreditar su capacidad jurídica, con la siguiente documentación:

**8.1. Propuesta técnica y económica**

Propuesta técnica y económica, debidamente firmada por él, o el representante legal de la persona jurídica, o quien acredite estar debidamente autorizado para dicho efecto.

**8.2. Certificado de existencia y representación legal – persona jurídica**

Acreditar su existencia y representación legal y acreditar su calidad de proveedor para este tipo de bienes, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio, de fecha no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta o documento equivalente dependiendo de la clase de empresa. El plazo de duración debe ser igual al plazo de ejecución del contrato que se va a adjudicar y mínimo un (1) año más.

**8.3. Autorización del órgano social. - persona jurídica**

Autorización para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, si el certificado de existencia y representación legal impone restricciones, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social.

**8.4. Matricula mercantil – personas naturales**

Acreditar que ejerce de manera profesional actividades mercantiles (Artículo 10 Código de Comercio), para lo cual debe tener matrícula mercantil para acreditar su condición de comerciante (art. 19 del código de comercio), mediante la presentación del certificado de la matricula mercantil de la Cámara de Comercio, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de entrega de la propuesta.

**8.5. Registro único tributario (RUT)**

Registro único tributario - RUT, y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, de la persona jurídica y representante legal para personas jurídicas o de la persona natural, actualizado según la ley de crecimiento y resolución No 114 de diciembre 21 de 2020 expedida por la DIAN.

**8.6. Cédula de ciudadanía**

Fotocopia legible de la cédula de ciudadanía. Si es persona jurídica del representante legal.

### 8.7. Aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales.

Acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los aportes parafiscales.

Si es persona jurídica debe anexar certificación juramentada y firmada por el representante legal o revisor fiscal si lo tiene, donde conste que se encuentra a paz y salvo por este concepto de acuerdo a la ley. Si la persona es natural puede anexar la certificación o el comprobante de pago del periodo correspondiente de acuerdo a la fecha de la presentación de la propuesta.

### 8.8. Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

Presentar el Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM, expedido por la entidad de orden nacional Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones - MINTIC, del representante legal para personas jurídicas y/o de la persona natural, según el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

### 8.9. REQUISITOS TECNICOS Y DE EXPERIENCIA

#### 8.9.1. Experiencia

De acuerdo a los bienes a adquirir, el Municipio de Barichara, Santander, estima conveniente que el contratista tenga idoneidad y experiencia en la ejecución de este tipo de servicios o actividades a ejecutar; es por ello que el oferente deberá acreditar mediante copia de contrato y acta de recibo final o liquidación, o certificación, mínimo la siguiente experiencia:

- ✓ Haber ejecutado mínimo un (01) contrato cuyo objeto o actividades estén relacionadas directamente con el tipo de adquisición a realizar, y cuyo valor sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial.

En caso de certificación, la misma debe especificar lo siguiente:

**a)** Razón social de la empresa o entidad contratante
**b)** Nombre del Contratista
**c)** Objeto del contrato y descripción de las obligaciones relacionadas con el objeto del presente proceso.
**d)** Fecha de inicio (día, mes, año) y terminación (día, mes, año)
**e)** Porcentaje de participación en el consorcio o unión temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo algunas de estas figuras.
**f)** Valor total ejecutado del contrato, expresado en pesos colombianos. El valor total de las certificaciones aportadas debe ser igual o superior al 100% del total del presupuesto oficial para la presente contratación.
**g)** Constancia de recibido a satisfacción por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución del contrato.
**h)** Fecha, firma y cargo del funcionario que expide la certificación, el cual debe estar facultado para tales efectos.

NOTAS:
*1. En caso de que le contrato fue ejecutado con contratista plural se tiene en cuenta para el valor de forma proporcional a la participación.*
*2. Cuando a experiencia a demostrar sea con particular, debe anexar copia de la factura o documento con el que tramitó el respectivo cobro.*

### 8.10. Documentos consultados o verificados por la entidad

Con el propósito de tener una mayor veracidad y control en cuanto a los documentos que se pueden consultar y/o verificar de forma directa y sistemática, la entidad realizará la consulta de los siguientes documentos del oferente antes de adjudicar el contrato, los cuales les permitirá saber si no tienen ningún problema para contratar.

#### 8.10.1. Certificado de responsables fiscales Contraloría General de la República

De conformidad con lo consagrado en el artículo 60 Ley 610 de 2000 y el parágrafo primero del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, ninguna persona, podrá estar registrado en el boletín de responsables fiscales

de la Contraloría General de la República, y en caso de estar reportado y tiene acuerdo de pago, debe anexar la documentación de demuestre este acuerdo. Igual requisito deberá acreditar el representante legal de las personas jurídicas.

Para esto se realizará consulta y/o verificados, y en caso que aparezca reportado en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría, y no demuestre que tiene acuerdo de pago, se rechazará el oferente.

**8.10.2. Certificado de antecedentes disciplinarios Procuraduría General de la Nación**

De conformidad con lo consagrado en el artículo 238 de la Ley 1952 de 2019, se realizará la consulta y/o verificación en la página web de la Procuraduría General de la Nación el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), para verificar la existencia o no de antecedentes disciplinarios del proponente.

En caso que en el certificado de antecedentes disciplinarios conste que la persona presenta antecedentes disciplinarios vigentes que impliquen inhabilidad para contratar con el estado, se rechazará el oferente.

**8.10.3. Certificado de antecedentes judiciales.**

Ninguna persona podrá registrar antecedentes judiciales, para lo cual se realiza la consulta y/o verificación en la página de la Policía Nacional, se rechazará el oferente.

**8.10.4. Verificación situación militar**

El Municipio realizará la consulta y/o verificación al representante legal de la persona jurídica o persona natural respectiva a través de la página web para verificar si la persona tiene definida la situación militar o no para hombres menores de 50 años, de conformidad a los artículos 11 y 42 de la ley 1861 de 2017.

**8.10.5. Verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC**

El Municipio realizará la consulta y/o verificación en el sistema registro nacional de medidas correctivas RNMC, a través de la página de la Policía Nacional de Colombia, para verificar si el oferente ha sido multado y han transcurrido seis (06) meses desde la fecha de imposición de la multa, sin que esta haya sido pagada con sus debidos intereses, de ser así, no podrá contratar con el municipio, de conformidad al numeral 4 del artículo 183 de la ley 1801 de 2016.

## 9. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

El contratista además de las obligaciones establecidas en el artículo 5 de la ley 80 de 1993, debe cumplir con las siguientes:

**9.1.** El contratista se obliga a ejecutar el objeto del contrato y a desarrollar las actividades específicas en las condiciones pactadas.
**9.2.** El contratista debe custodiar y a la terminación del presente contrato devolver los insumos, suministros, herramientas, dotación, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la ejecución del objeto de este contrato.
**9.3.** Cumplir en forma idónea la ejecución del contrato.
**9.4.** Realizar las actividades acordes con la descripción y las especificaciones del contrato o de seguridad exigida.
**9.5.** Verificar todas las especificaciones.
**9.6.** Cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales y riegos labores de conformidad a la normatividad vigente.
**9.7.** Cumplir con el objeto del contrato, conforme a los documentos del proceso, la propuesta y el contrato que se suscriba.
**9.8.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del municipio.
**9.9.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos.
**9.10.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
**9.11.** Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.

**9.12.** Mantener vigentes la garantía que ampara el contrato en los términos del mismo, cuando se haya requerido.
**9.13.** Ejecutar el contrato de conformidad con lo previsto en la propuesta la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para la ejecución del mismo.
**9.14.** Cumplir tanto en calidad, como en tiempo, todas las actividades requeridas con los elementos necesarios para la ejecución.
**9.15.** Iniciar la ejecución de este contrato una vez cumplidos con los requisitos exigidos para ello.
**9.16.** Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución del contrato, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios y aprobados por el municipio, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal con el municipio.
**9.17.** Presentar al supervisor informes de las actividades que deben quedar a la consideración de municipio.
**9.18.** Responder por toda clase de demandas, reclamos o procesos que instaure el personal o los subcontratistas.
**9.19.** Responder por los impuestos que cause la legalización del contrato.
**9.20.** El contratista se obliga a ejecutar en forma personal y directa el objeto del contrato.

## 10. SUPERVISIÓN

La supervisión del contrato será ejercida por la Secretaria Infraestructura y Obras Públicas del Municipio de Barichara, Santander, la cual cuenta con los conocimientos para tal fin, y quien velará por los intereses del municipio, que de acuerdo al inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los bienes y/o ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantía a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los bienes prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por el contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los bienes ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. 8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará para ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al municipio sobre los incumplimientos del contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. y las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

## 11. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

De acuerdo a la necesidad a satisfacer y el análisis de precios del mercado, la administración municipal proyecto un presupuesto oficial para el proceso contractual por valor **CUATRO MILLONES CIEN MIL TRECIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS ($4.100.343,00) M/CTE** suma que se proyecta de acuerdo a las siguientes variables:

- ✓ Tipo de bienes y servicios a adquirir y especificaciones técnicas requeridas.
- ✓ Valor unitario tomando como referencia los precios determinados en la región de los bienes y servicios.
- ✓ Condiciones técnicas de entrega de los bienes y servicios según requerimiento del municipio.
- ✓ Inclusión de costos indirectos que implica la celebración del contrato, como son tributos municipales, estampillas departamentales e impuestos nacionales.
- ✓ Inclusión de costos adicionales que implica la celebración del contrato como garantía cuando se solicita y seguridad social integral.

### 11.1. Costos indirectos

Para la proyección del presupuesto oficial, se tiene en cuenta el siguiente costo indirecto que acarrea el contrato:

| | |
|---|---|
| **MUNICIPALES** | |
| ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR | 4% |
| ESTAMPILLA PRO CULTURA | 2% |
| ESTAMPILLA A LA JUSTICIA FAMILIAR | 2% |
| TASA PRO DEPORTE | 2% |
| INDUSTRIA Y COMERCIO | 8*1000 |
| SOBRETASA BOMBERIL | 5% DEL INDUSTRIA Y COMERCIO |
| PAPELERIA | 16.500,00 |
| FONDO SEGURIDAD CIUDADANA | 5% CONTRATOS DE OBRA PUBLICA |
| | |
| **DEPARTAMENTALES** | |
| ESTAMPILLA PRO UIS | 2% |
| ESTAMPILLA PROHOSPITAL | 2% |
| ORDENANZA | 10% DE LA SUMA DE LA PROUIS Y PROHOSPITAL |
| **NACIONALES** | |
| **RETENCION EN LA FUENTE** | **DECLARANTES** |
| SERVICIOS GENERALES | 4% |
| COMPRAS | 2,5% |
| HONORARIOS | 11 |
| CONSTRUCCION | 2% |
| SERVICIOS HOTELES Y RESTAURANTES | 3,5% |
| SERVICIO TRANSPORTE DE CARGA | 1% |
| Arrendamiento de bienes inmuebles (declarantes) | 3,5% |
| Arrendamiento de bienes inmuebles (no declarantes) | 3,5% |

### 11.2. Presupuesto estimado

De acuerdo a los precios del mercado en la región, los costos indirectos, las cantidades y especificaciones técnicas establecidas en las actividades y precios unitarios para el proceso contractual es el siguiente:

| DESCRIPCION | CANTIDAD | LINEA | MARCA | PLACA | VALOR TOTAL |
|---|---|---|---|---|---|
| VOLQUETA | 1 | KODIAK 241 DIÉSEL | CHEVROLET | OFS204 | $ 697.765,00 |
| VOLQUETA | 1 | FTR DIÉSEL | CHEVROLET | ODS004 | $ 697.765,00 |
| AUTOMOVIL | 1 | MEGANE | RENAULT | OFS190 | $ 473.844,00 |
| CAMIONETA | 1 | ESTACA | TOYOTA | OJG256 | $ 473.844,00 |
| CAMPERO | 1 | PRADO | MITSUBISHI | MMT105 | $ 473.844,00 |
| MOTOCICLETA | 1 | DT125 | YAMAHA | IQH25 | $ 335.593,00 |
| MICROBUS | 1 | CLUB WAGON | FORD | OIL777 | $ 473.844,00 |
| CAMIONETA | 1 | PRADO TX-L | TOYOTA | ODS051 | $ 473.844,00 |
| | | | | TOTAL | $ 4.100.343,00 |

Nota: los precios estipulados incluyen los impuestos de ley.

### 11.3. Forma de pago

La forma de pago del contrato se realizará así: mediante pagos parciales de acuerdo con las entregas realizadas, previa presentación del acta de recibo suscrita por las partes, informe del contratista y supervisor, factura de venta o cuenta de cobro y seguridad social del respectivo periodo y demás soportes que se requieran para comprobar el cumplimiento y ejecución de las actividades. El pago se realizará

dentro de los diez (10) días calendario siguientes a la radicación de la cuenta o factura en la Secretaría de Hacienda y Tesoro Municipal de Barichara, Santander. No obstante, lo anterior, los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC.

**11.4. <u>Determinación de la concordancia del objeto del contrato con el rubro presupuestal a través del cual se financia.</u>**

Mediante certificado de disponibilidad presupuestal No 26-00128 de fecha 23 de enero de 2026, con cargo al presupuesto general de gastos de la vigencia fiscal del año 2026, al numeral 2.1.2.02.02.008.04 Servicio de mantenimiento y reparación de vehículos automotores n.c.p., expedido por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Barichara, Santander.

## 12. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

De acuerdo con el valor del proyecto, el cual no supera el 10% de la menor cuantía de la entidad, el régimen jurídico aplicable a este proceso de contratación será el establecido en la modalidad de mínima cuantía, de acuerdo al numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, las Leyes civiles y comerciales y en las demás normas que adicionen, complementen o regulen la materia.

## 13. PROCEDIMIENTO PARA LA CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

Por ser un proceso por la modalidad de mínima cuantía, el procedimiento de selección se realizará de conformidad a los requerimientos contemplados en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

## 14. FACTOR DE SELECCIÓN

El precio es el factor de selección del proponente, de conformidad al en el literal c del numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015.numeral 5 y 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015. Es decir, la Entidad Estatal debe adjudicar el proceso de contratación al oferente que cumpla con todas las condiciones exigidas por la Entidad Estatal en los documentos del proceso (estudios previos e invitación a participar), y que ofrezca el menor valor. No hay lugar a puntajes para evaluar las ofertas sobre las características del objeto a contratar, su calidad o condiciones.

La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor precio, y así sucesivamente.

## 15. CONVOCATORIA A MIPYMES

El interesado persona natural o el representante legal de la persona jurídica manifiesta mediante un escrito la intención de limitar la convocatoria del proceso de contratación a Mipyme, el cual será remitido a la calle 5 N° 6-39 , oficina de la secretaria general y de gobierno del municipio de Barichara- Santander dentro del horario de atención al público, asimismo, podrá enviarlo por medios electrónicos al siguiente correo electrónico: contratacion@barichara-santander.gov.co , en el horario establecido en el numeral 23 e la invitación publica del proceso contractual

De acuerdo al numeral 1 del artículo 12 de la ley 590 de 2000, donde establece "deberán en el Análisis de Sector identificar las MIPYMES que podrían ser potenciales proveedoras directas o indirectas, con el fin de definir reglas que promuevan y faciliten su participación en el Proceso de Contratación.", modificado por el artículo 33 de la ley 2069 de 2020, la administración municipal de acuerdo a la base de datos de la industria y comercio, y participación en proceso similares, se determina que a nivel municipal no se cuenta con oferta suficiente de MiPymes en el sector según el objeto del contrato a ejecutar, por tal motivo no es viable limitar el proceso a mipymes municipales, caso contrario a nivel del departamento de Santander, que según verificación de las empresas que reportan información en la superintendencia de sociedades se cuenta con suficiente oferta de mipymes en el sector requerido con la experiencia e idoneidad que permite garantizar la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes del departamentales, siempre que se cumplan los requisitos de ley, dentro de las cuales se identificaron en línea, a través de, Empresas encontradas con DIAGNOSTICO-AUTOMOTORSANTANDER

(informacion-empresas.co), se constata que existe suficiente oferta de MiPymes en el sector que garantiza la selección objetiva del contratista, siendo un proceso viable para limitar a MiPymes departamentales, Para lo anterior se consulta empresas que se encuentran bajo Clasificación Industrial Internacional Uniforme Versión 4 A.C (CIIU), en el código 7120 Ensayos y análisis técnicos

| NIT | Razón social de la sociedad | Dirección de notificación judicial registrada en Cámara de Comercio | Ciudad de la dirección del domicilio |
|---|---|---|---|
| 8902105841 | Santandereana De Transportes Especiales SA | PLAZA MAYOR BL 7 LC 101 | BUCARAMANGA |
| 9014639481 | Centro De Diagnostico 9014639481 Automotor Santander SAS | LUGAR BLV BOLIVAR 15 88 CARRERA 16 12 26 | BUCARAMANGA |
| 9007309301 | entro De Diagnostico Automotor De La Provincia S.A.S. | VEREDA CALICHAL KILOMETRO 2 5 VIA MALAGA CONCEPCION | MALAGA |
| 9010289638 | Centro De Diagnostico Automotor De Lebrija S.A.S. | CALLE 12 17 110 BARRIO MARIA PAZ | LEBRIJA |

## 16. SOPORTE QUE PERMITA LA ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

La Administración Municipal Barichara, Santander, en cumplimiento de los postulados Constitucionales, legales y reglamentarios, especialmente los contenidos en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, documento CONPES 3714 de diciembre 1 de 2011 y demás normas concordantes, da cumplimiento a los lineamientos de la política de manejo de riesgos previsibles en los contratos estatales, partiendo de su tipificación, estimación y asignación para cada contrato en la fase de elaboración del estudio previo.

De conformidad a lo anterior, se ha realizado la tipificación, estimación y asignación de los riesgos previsibles, el análisis correspondiente, el cual esta anexa al presente estudio previo.

## 17. GARANTÍA

Por tratarse de un contrato derivado de un proceso de mínima cuantía, la administración municipal teniendo en cuenta el riesgo, la clase de actividades a desarrollar con este contrato, forma de pago, análisis de riesgo y el valor del mismo, se abstiene de exigir garantía para el mismo, de conformidad a lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021.

## 18. CONVOCATORIA A VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, el Municipio de Barichara; Santander, invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veeduría y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realicen el control social a este proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post-contractual de este proceso de contratación por la modalidad de mínima cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, e interviniendo en las audiencias que se convoquen durante el proceso, caso en el cual se les suministrará toda la información y documentación pertinente que soliciten y que no esté publicada en el Portal Único de Contratación Estatal – SECOP II - www.colombiacompra.gov.co. El costo de las copias y las peticiones presentadas seguirán las reglas previstas en el artículo 29 de la Ley 1755 de 2015, y lo dispuesto por el Municipio para la cancelación de copias.

## 19. OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN

Teniendo en cuenta las consideraciones anteriores se estima oportuno y conveniente desarrollar el presente proceso de contratación, dejando constancia que el proceso se desarrollará mediante la modalidad de mínima cuantía, de conformidad con lo establecido

en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por los artículos 30 y 35 de la ley 2069 de 2020, artículos 2.2.1.2.1.5.1 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, modificados por el artículo 2 del decreto 1860 de 2021 y demás normas concordantes.

Que, con relación a la naturaleza del contrato a celebrarse es preciso señalar que el mismo se configura como un contrato de Suministro.

Dado en el Municipio de Barichara, 13 MAR 2026

**ING. JAIRO ANDRES QUINTERO PEÑALOZA**
Secretario de Infraestructura y Obras Públicas
Oficina Gestora

Proyecto Aspectos Técnico -Económico: Ing. Edgar Eduardo Gallo Jerez / Apoyo secretaria de Infraestructura y Obras Públicas.
Reviso: Ing. Jairo Andrés Quintero Peñaloza / secretario de Infraestructura y Obras Públicas.